

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual requieren copia de:

Decreto de parte del Ministerio de Hacienda para transferir fondos de la Secretaría de Inclusión Social a Ministerio de Cultura para llevar a cabo el proyecto de pensión a nahuathablantes durante el año 2013.

CONSIDERANDO:

D) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0175 por medio electrónico en fecha veintisiete de mayo del presente año la solicitud a la Dirección General de Presupuesto (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El tres de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Presupuesto aclaró por medio de nota referencia DGP-UGEC-004/2019, lo siguiente:

“Con relación al Decreto para transferir fondos de la Secretaría de Inclusión Social al Ministerio de Cultura para el proyecto en referencia, me permito informarle que ésta información no se encuentra disponible en nuestros archivos de registros.”

No obstante, remiten información de contenido equivalente que consiste en copia del Acuerdo Ejecutivo No. 1840 del tres de octubre de dos mil trece emitido por el Ministerio de Hacienda autorizando la transferencia de crédito ejecutiva, desde la Secretaría de Inclusión Social hacia la Secretaría de Cultura.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



- I. **CONCÉDESE** acceso al solicitante a información de contenido equivalente la copia del Acuerdo Ejecutivo No. 1840 emitido el tres de octubre de dos mil trece, según lo provisto por la Dirección General de Presupuesto.
- II. **ACLÁRESE** al ciudadano solicitante:
- a. Que conforme a lo comunicado por la DGP, no se dispone en sus registros información sobre el Decreto requerido en la solicitud de información.
 - b. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.
- III. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

